Cartagena de Indias D. T. y C., **28 de marzo de 2022**

**Al** : Señor:
**RICARDO MARIO GARZON MARTINEZ**
**CC.** 1.129.574.608 de Barranquilla
Representante Legal **INGELIFT VERTICAL S.A.S.**
NIT: 901.018.389-7
Carrera 53 # 80-198 CE ATLANTICA WEWORK P-15 OF109
Tel. 3016254494-(605)3017861
contabilidad@ingeliftvertical.com
Barranquilla-Atlántico.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**

**No. 122-ARC-DISAN-DHONAC-2022**

El Señor Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.414 de Bogotá, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.040 del 17 de Enero de 2022, y Acta de Posesión No.005-2022 del 18 de Enero de 2022 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.068 del 11 de enero de 2022, Directiva Permanente No. 012 del 21 de Septiembre de 2020 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,** acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **RICARDO MARIO GARZON MARTINEZ** - Representante Legal **INGELIFT VERTICAL S.A.S.**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No.132-MDN-DISAN-DHONAC-2022** cuyo objeto: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS NUEVOS NO RE MANUFACTURADOS PARA DOS ASCENSORES TIPO CAMILLERO MARCA MP&L Y ZENIT CON CAPACIDAD PARA 13 PERSONAS 0 1.000 KILOGRAMOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.** Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada el 17 de marzo de 2022 y la siguiente información.

| | |
|---|---|
| **Contratista** | **INGELIFT VERTICAL S.A.S** |
| **NIT o CC** | 901.018.389-7 |
| **Régimen** | Régimen Común |
| **Clase de Persona** | Jurídica |
| **Domicilio** | Carrera 53 # 80-198 CE ATLANTICA WEWORK P-15 OF109 |
| **Telefono/Fax/celular** | 3016254494-(605)3017861 |
| **E- mail** | contabilidad@ingeliftvertical.com |
| **Ciudad** | Barranquilla-Atlántico. |
| **Banco** | Bancolombia |
| **No. de cuenta** | 773-710-447-01 |
| **Nombre del titular** | **INGELIFT VERTICAL S.A.S.** |
| **Tipo de Cuenta** | Corriente |
| **Certificado de Disponibilidad** | **CDP Vigencia actual: N°37022 del 15 de febrero de 2022.** |
| **Imputación Presupuestal** | Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **02** Ordinal: **008** Recurso: **16** Situación: CSF. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) |
| **Objeto del Contrato** | **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS NUEVOS NO RE MANUFACTURADOS PARA DOS ASCENSORES TIPO CAMILLERO MARCA MP&L Y ZENIT CON CAPACIDAD PARA 13 PERSONAS 0 1.000 KILOGRAMOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.** |
| **Valor del Contrato** | **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($34.121.135,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. |

| | |
|---|---|
| **Forma de pago** | Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($34.121.135,00),** incluido IVA cuando aplique y demás erogaciones que correspondan, se cancelaran en PAGOS PARCIALES, una vez sean recibido los servicios por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA Y SECOP II y presentación fisica por el contratista, para la aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como físicamente , adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pension, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 3:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 4:** El Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. |
| **Plazo de Ejecución** | El Plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre del 2022 previo cumplimiento requisitos de ejecución. |
| **Lugar de Entrega/ Ejecución** | El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato en la ciudad de Cartagena D.T. y C en el Hospital Naval Nivel III de Cartagena ubicado en la carrera 2 No. 14-210, Avenida San Martin Bocagrande, de lunes a viernes en el siguiente horario de 08:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 02:00 P.M. a 04:00 P.M. los mantenimientos deben realizarse previa coordinación con el Supervisor de Contrato |



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

| | |
|---|---|
| **Garantías** | contratista una vez aceptada la oferta, constituirá dentro de los tres (03) días siguientes a suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, NIT. 901.541.021-4**, a través de póliza expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y más plazo de liquidación del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO,** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y plazo de ejecución del mismo. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y termino de liquidación del mismo. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 **Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública**, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse por parte del **CONTRATISTA,** siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato**, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única |



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

| | |
|---|---|
| | de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.<br>En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA. **GARANTÍAS TÉCNICAS.** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizados en los ascensores del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, contra cualquier anomalía derivada del mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluidos todos los componentes y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce(12) meses sin perjuicio de la garantía entregada por los fabricantes y tres (3) mes por la mano de obra efectuada en el mantenimiento del ascensor, lapso contado a partir del recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los repuestos instalados en el mantenimiento correctivo y/o preventivo y que además por causa y consecuencia de este se genere el daño de otros elementos que afecten el funcionamiento normal del ascensor, el contratista deberá asumir el costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Hospital Naval de Cartagena, dentro de un lapso máximo de dos (02) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá al Hospital Naval de Cartagena notificar por escrito al contratista dentro de los dos (02) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el repuesto dañado. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para el Hospital Naval de Cartagena, así mismo al recibo del acta de reparación iniciará nuevamente el tiempo de garantía acordado. Si la anomalía es el resultado de mala operación o del uso indebido por parte del Hospital Naval de Cartagena debidamente comprobada, la subsanación será a cargo del Hospital Naval de Cartagena. |
| **Obligaciones** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de |



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

| | |
|---|---|
| | conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **9.** Garantizar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de las 24 horas siguientes una vez se haya efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **12.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.**13.** La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las dos (2) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.<br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. :**1.** El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales. **2.** Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a cinco (05) día(s) hábil(es) siguiente(s) a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **3.**Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo |

| | |
|---|---|
| | laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.**4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **5.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **6.** Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **7.** Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **8.** Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: Procurar el cuidado integral de su salud. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **9.**Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes. **10.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **11.** Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **12.** Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **13.** El oferente a contratar al término de cada trabajo preventivo o correctivo deberá presentar al Supervisor del presente contrato un reporte técnico detallando todo el alcance del trabajo realizado, con los diagnósticos y recomendaciones que considere necesarios para el equipo. **14.** Cualquier falla presentada en algún ascensor después de realizado el mantenimiento tanto preventivo como correctivo, ocasionada por alguna novedad encontrada y no registrada en el reporte, deberá ser asumida en su totalidad por el contratista y corregida inmediatamente sin costo alguno de mano de obra o elementos. **15.** Todos los |



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

Nº SC5466-1 Nº GP046-1

| | |
|---|---|
| | elementos retirados y remplazados deberán ser entregados al Supervisor o en su ausencia a los encargados del Grupo de mantenimiento de la unidad. **16.** El oferente mediante escrito garantizará que los elementos utilizados para los mantenimientos correctivos serán originales, nuevos, no re manufacturados y de la mejor calidad. **17.** El oferente a contratar suministrará al supervisor del contrato nombrado por el HONAC un canal de comunicación para mantener contacto telefónico permanente las 24 horas del día garantizando de esta forma la comunicación y en caso de presentarse una novedad sea resuelta en el menor tiempo posible con el fin de no ocasionar traumatismo al Hospital Naval Nivel III Cartagena. **18.** Para la realización de los mantenimientos de los ascensores se realizará previo cronograma o solicitud por parte del HONAC. **19.** El contratista se compromete a realizar pruebas de funcionamiento durante un tiempo aproximado de 30 minutos en presencia del supervisor o apoyo técnico, una vez terminados los mantenimientos fin verificar que los equipos queden sin novedad y en correcta operación. **20.** El oferente deberá previamente enviar datos del personal que realizará el mantenimiento para que se le realice le correspondiente estudio de seguridad, para poder carnetizar y que este pueda ingresar al hospital plenamente identificado. **21.** Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adqusición requeridas por el supervisor. **22.** El oferente deberá entregar con su propuesta y para todos los ítems ofertados certificación escrita y firmada por el representante legal que todos los repuestos entregados serán originales, nuevos, no re manufacturados y de la mejor calidad. **23.** El oferente deberá entregar con su propuesta, certificación escrita y firmada por el representante legal donde garantizará que los técnicos que envié para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, tendrán certificado de altura y de espacios confinados vigente y deberán estar afiliados a la ARL y al momento de venir a realizar esos mantenimientos deben presentar esa documentación al supervisor para su verificación y aprobación. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8**. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9**. Exigir que los servicios adquiridos por el Hospital Naval de Cartagena se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista |



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

Nº SC5466-1 Nº GP046-1

| | |
|---|---|
| **Condiciones Técnicas** | Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato |
| **Multas y Penal Pecuniaria** | MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA. PENAL PECUNIARIA. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagara al Hospital Naval de Cartagena, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor incumplido del contrato. En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El Hospital Naval de Cartagena, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, El Hospital Naval Nivel III de Cartagena podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a El Hospital Naval de Cartagena, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la Dirección General de Sanidad Militar – Hospital Naval de Cartagena, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán |



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

| | |
|---|---|
| | reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente. |
| **Supervisor/a** | Se recomienda que por idoneidad y experiencia al señor suboficial, quien posee el conocimiento, ya que tiene más 15 años de experiencia en el ejercicio de su profesión como ingeniero electromecánico y un (1) año como Jefe de grupo de electricidad del Hospital Naval de Cartagena, que lo avalan con la capacidad para verificar y hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, por lo anterior la supervisión estará a cargo de: **Grado y Nombre:** S1MPR NASSER GONZALES SANCHES, **Cédula:** 72.271.835 de Barranquilla – Atlántico, **Cargo:** Jefe de Grupo de Electricidad, **Correo:** nasser.Gonzales@armada.mil.co , **Celular:** 3016193444<br>El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar |



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

| | |
|---|---|
| | oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera-Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas:1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Mantener el control y coordinación permanente. |
| **Confidencialidad** | El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente. |
| **Inhabilidades e Incompatibilidades** | El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas. |
| **Cesión** | El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. |
| **Exclusión Relación Laboral** | La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y el **CONTRATISTA**, ni entre la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual. |
| **Caducidad Administrativa** | Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA , hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA los dineros que hubiere |

| | |
|---|---|
| | recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. |
| **Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales** | Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993 EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. |
| **Indemnidad** | El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** | Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA , dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. |
| **Solución de Conflictos** | Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12. |
| **Liquidación** | El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. |
| **Aplicación de Principios Generales** | Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia. |
| **Régimen Legal** | Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. |
| **Jurisdicción y Domicilio** | Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. |

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.132-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los DOS (02) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

**Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA**
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo.Bo. CFLADM Gustavo Andrés Guerra La Rotta _____
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC.

Vo. Bo. CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera _____
Jefe Grupo Contratos HONAC.

Reviso. CI Adriana Narváez Díaz _____
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboró MA1LAA Alegria Fajardo Jordy _____
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

## ANEXO TÉCNICO ECONOMICO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | | Unidad de medida | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES #1 MARCA ANDINO Y # 2 MARCA CENIT | | | Valor unitario. | IVA 19% | Valor total + iva |
| 1.1 | Limpieza de Equipo | Aseo general al equipo consistente en retirar la suciedad, el polvo y obstáculos del área superior de la cabina, por fuera de la cabina y dentro de la misma, limpieza y verificacion de los quicios y estructuras que soportan los elementos mecánicos y eléctricos con CRC lubricante, limpiador de contactos y brochas. | 1 | 40.336 | 7.664 | 48.000 |
| 1.2 | Lubricación o engrase piezas móviles | Agregar aceite y grasa a rodamientos y partes mecánicas que lo requieran de los motores y chumaceras que componen el equipo en general. | 1 | 40.336 | 7.664 | 48.000 |
| 1.3 | Piezas móviles | Verificación y ajustes de piezas móviles y tornillos de las puertas, frenos, pesas, poleas y correas. | 1 | 40.336 | 7.664 | 48.000 |
| 1.4 | Lecturas de voltaje y amperaje | Verificar consumo de amperaje y voltaje entre fases del equipo en funcionamiento con carga mínima y carga máxima, con equipo especializado (voltímetro y amperímetro). | 1 | 40.336 | 7.664 | 48.000 |
| 1.5 | Limpieza y ajuste de sistemas eléctricos y electrónicos | Consiste en la limpieza ajuste y verificación de contactores, relays, borneras, capacitores, sensores, contactos, terminales y/o cambio de estos, tableros de control. Se aplicará ingredientes de protección y limpieza (limpiadores eléctricos, electrónicos y desplazador de humedad) a todos y cada uno de los componentes eléctricos que conforman el equipo. Todos los ingredientes de limpieza y terminales serán suministrados por el contratista. Se efectuara ajuste y calibración de limitador acuerdo parámetros del equipo. | 1 | 40.336 | 7.664 | 48.000 |
| 1,6 | Mantenimiento operador de puertas | Consistente en cambio de tornillería averiada, ajuste del montaje del motor, verificación y cambio a necesidad de correas y poleas, cambio de cableado desde la bornera del motor hasta las borneras ubicadas sobre la cabina, mantenimiento con limpiador electrónico de borneras de interconexión con la serie de puertas de cabina, ajuste, mantenimiento y/o cambio de micro limitador, tanto de apertura como de cierre, ajuste | 1 | 40.336 | 7.664 | 48.000 |



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | de espadachín, para que la puerta quede mecánicamente bien cerrada y adecuadamente abierta, verificación, ajuste o cambio de medias lunas de guía de micro-switch lubricacion de piezas moviles mecanicas. | | | | |
| 1.7 | Mantenimiento freno | Consistente en prueba y ajuste de sistema de apertura y cierre de bandas, prueba y ajuste del sistema de accionamiento eléctrico y sistema de control, verificación y cambio a necesidad del sistema de mordazas. | 1 | 40.336 | 7.664 | 48.000 |
| 1.8 | Verificación aceite del motor | Consiste en verificar el nivel del aceite del motor eléctrico y reductor, que se encuentre en nivel óptimo para el buen funcionamiento del equipo y agregar aceite en caso de encontrarse el nivel bajo. | 1 | 40.336 | 7.664 | 48.000 |
| | | | | | VALOR TOTAL | 384.000.00 |

| MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR # 1 MARCA ANDINO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | Unidad de medida | VALOR UNITARIO | IVA 19% | VALOR UNITARIO + IVA |
| 2.1 | Cambio Magnético Equivalente al MAC 325. | 1 | 275.000 | 52.250 | 327.250 |
| 2.2 | Cambio Correa en V 1400 operador. | 1 | 135.000 | 25.650 | 160.250 |
| 2.3 | Cambio Puente contacto completo para cerradura. | 1 | 125.000 | 23.750 | 148.750 |
| 2.4 | Cambio Soporte suspensión recto | 1 | 252.101 | 47.899 | 300.000 |
| 2.5 | Cambio Cajetín de soporte para Placa. | 1 | 226.891 | 43.109 | 270.000 |
| 2.6 | suministro y cambio zapatas de puertas de cabina y hall | 1 | 130.000 | 24.700 | 154.700 |
| 2.7 | Cambio Ante final superior MAC-228. | 1 | 170.000 | 32.300 | 202.300 |
| 2.8 | Cambio Ante final Inferior MAC-226. | 1 | 170.000 | 32.300 | 202.300 |
| 2.9 | Cambio detectora de Cabina. | 1 | 750.000 | 142.500 | 892.500 |
| 2,10 | Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo al motor electrico 25hp 220vac 22kw 60hz incluye rebobinado suministro y cambio de rodamientos y montaje del equipo pruebas de funcionamiento y reporte de trabajo efectuado | 1 | 1.400.000 | 266.000 | 1.666.000 |



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.11 | Cambio de sistema de alarma autónomo para casos de emergencia, incluye luz de emergencia. | 1 | 640.000 | 121.600 | 761.600 |
| 2.12 | Cambio de micro-switch para el final y pre-final de carrera. | 1 | 40.336 | 7.664 | 48.000 |
| 2.13 | Suministro e instalación de sistema de sobre cargas. | 1 | 640.000 | 121.600 | 761.600 |
| 2.14 | Cambio de amortiguadores de fondo de foso para cabina y contrapeso. | 1 | 436.974 | 83.026 | 520.000 |
| 2.15 | Cambio de micro-switch de seguridad para los amortiguadores en fondo de foso. | 1 | 638.655 | 121.345 | 760.000 |
| 2.16 | Cambio de pulsadores de botoneras de piso y cabina | 1 | 37.815 | 7.185 | 45.000 |
| 2.17 | Suministro montaje de Rotary Encoder model SBH 1024-2MD 1024P/R 30-050-C10E ascensor 1 | 1 | 815.126 | 154.874 | 970.000 |
| 2.18 | Cambio guayas de soporte de puertas | 1 | 75.630 | 14.370 | 90.000 |
| 2.19 | Cambio contactores del freno | 1 | 243.697 | 46303 | 290.000 |
| 2.20 | Cambio minibreakers de protección | 1 | 84.033 | 15967 | 100.000 |
| | | | | VALOR TOTAL | $8.670.250 |

| MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR # 2 MARCA CENIT | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN<br>MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR 2 | Unidad de medida | VALOR UNITARIO | IVA 19% | VALOR UNITARIO + IVA |
| 3.1 | Recorte de guayas de tracción del equipo | 1 | 159.664 | 30.336 | 190.000 |
| 3.2 | Instalación de guarda poleas de cabina | 1 | 336.135 | 63.865 | 400.000 |
| 3,3 | Cambio minibreakers de protección | 1 | 84.033 | 15967 | 100.000 |
| 3.4 | Certificación del equipo | 1 | 243.698 | 46.302 | 290.000 |
| | | | | VALOR TOTAL | $980.000.00 |